## La ley para la reforma política: el camino hacia la democracia

María Isabel Pérez Ares Universidad de Valladolid

La reciente historia de España, tras casi cuarenta años de dictadura franquista, se presenta como un intento continuo de ruptura con ese pasado dictatorial. Así, tras la muerte del dictador, Francisco Franco se abre un período de reformas que propicie esa democracia tan ansiada.

Dentro de esas reformas, el proceso desarrollado entre diciembre de 1975 y diciembre de 1976 desbroza el camino hacia un orden constitucional nuevo, nacido de la voluntad popular. En este proceso hacia la Transición es fundamental el proyecto para la Reforma Política. Dicho proyecto responde a los criterios inspiradores de la acción política de Torcuato Fernández-Miranda, presidente de las Cortes y del Consejo del Reino. Fernández-Miranda considera que ante todo, el Rey debe mantener fidelidad al juramento prestado a las Leyes Fundamentales y por lo tanto, la reforma debe ser un proceso de renovación de la legitimidad política. De esta forma, la Ley para la Reforma Política será el instrumento de devolución de la soberanía al pueblo mediante la convocatoria de elecciones democráticas que conformen unas nuevas Cortes cuya principal labor sea ofrecer una Constitución al pueblo español.

Este criterio encuentra su base en el planteamiento reformista que defiende que la legitimación democrática de una estructura de poder no justifica la destrucción de su ordenamiento jurídico, es decir, se debe aceptar la reforma de la "ley a la ley" siguiendo el proceso de reforma en ella establecido.¹ Por esta razón, la Ley para la Reforma Política es considerada como la última Ley Fundamental del régimen franquista ya que nace y se aprueba según los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico de dicho régimen.² También se define como una *ley puente* por ser una ley de reforma para la reforma.³

## 1. Redacción y ratificación por las Cortes

## 1.1 El Gobierno aprueba el proyecto de Ley. Contenidos del proyecto

A principios de agosto de 1976, el presidente del Gobierno, Adolfo Suárez encarga varios informes y constituye una comisión restringida de ministros<sup>4</sup> que junto a él mismo debe ocuparse del estudio de la reforma política. Suárez presenta a esta comisión dos alternativas: la convocatoria de un referéndum prospectivo que permitiera al Gobierno redactar una Ley de Bases sobre la cuál elaborar una nueva Constitución o la redacción de un Proyecto de Ley de Bases que, tras aprobarse

<sup>1.</sup> Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la Reforma Política, Barcelona: Plaza&Janes, 1995. p.24s., 84

<sup>2.</sup> Linz, J. J.: "El liderazgo innovador en la Transición" en Alcántara, M. y Martínez, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*, Valencia: Tirant lo blach, 1997. p.78

<sup>3.</sup> Powell, C.: España en democracia, 1975-2000. Las claves de la profunda transformación de España, Barcelona: Plaza & Janes, 2001. p.166

<sup>4.</sup> Alfonso Osorio: vicepresidente 2º y presidencia, Ignacio García: Secretaría General del Movimiento, Landelino Lavilla: Justicia, Marcelino Oreja: Asuntos Exteriores, Andrés Reguera: Información y Turismo, Aurelio Menéndez: Educación y Ciencia, Enrique de la Mata: Relaciones Sindicales y Rodolfo Martín Villa: Gobernación en Sánchez, Á.: ¿Quién es quién en la democracia española?, Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 1995. p.391

por las Cortes, estableciera las líneas básicas para que el Gobierno redactara la Constitución que, tras su ratificación por las Cortes, sería sometida a referéndum legislativo.

Ambas alternativas no son consideradas satisfactorias. Por ello, Suárez inicia contactos con Fernández-Miranda con el objeto de recabar su ayuda para la redacción del proyecto de reforma. El presidente de las Cortes decide redactar el primer borrador de la Ley para la Reforma Política al apreciar las dificultades para unificar criterios. Dicho borrador se lo entrega a Suárez que lo presenta en el Consejo de Ministros del 24 de agosto. El Gobierno muestra su conformidad con el texto y la comisión restringida emprende el perfeccionamiento del mismo.<sup>5</sup>

Este proyecto establece nuevos principios al adoptar el principio de soberanía popular, afirmar la inviolabilidad de los derechos fundamentales, reconocer el pluralismo político y aceptar el sufragio universal. Dicho proyecto posterga la democracia orgánica del régimen anterior y supone pasar del régimen personal al régimen de participación, prevé la desaparición de las Cortes franquistas y la celebración de elecciones para constituir el nuevo Parlamento bicameral: Congreso y Senado<sup>6</sup>. Al mismo tiempo, reafirma la condición de monárquico del Estado español impuesta por el dictador en la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado refrendada en 1947.<sup>7</sup> Dos son los órganos que deben aprobar el proyecto de Reforma presentado por Suárez y que lleva consigo su desaparición política: el Consejo Nacional del Movimiento y las Cortes orgánicas. Este proyecto responde a los deseos de Suárez de establecer la democracia a partir de la reforma de las estructuras franquistas.

# 1.2 Consultas sobre la idoneidad del proyecto. El Consejo Superior del Ejército y el Consejo Nacional del Movimiento se pronuncian

Con carácter previo e informativo, se presenta el proyecto de reforma a los altos mandos militares- Consejo Superior del Ejército-, de los cuáles no recibe oposición alguna, con la condición de que el Gobierno exponga su criterio ante una posible legalización del Partido Comunista. Suárez les asegura la exclusión del Partido Comunista de la legalidad mientras mantenga sus actuales estatutos.<sup>8</sup>

Más importante es el debate en el seno del Consejo Nacional del Movimiento, cuya consulta es preceptiva sin que sus conclusiones resulten vinculantes para el Gobierno. Suárez insiste en que el fin del proyecto es instaurar "un orden institucional democrático" a partir de la legalidad vigente. En el informe final, el Consejo Nacional del Movimiento recomienda la supresión del preámbulo, la presencia en el proceso legislativo de una representación de "intereses económicos, sociales, culturales y profesionales" y la adecuación de redactar una cláusula derogatoria.<sup>9</sup> Finalmente, el preámbulo es suprimido del proyecto a presentar a las Cortes. El Gobierno

356

<sup>5.</sup> Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido... p. 222-226

El Consejo de Ministros aprueba el texto el 10 de septiembre de 1976. Iglesias, Mª. A.: La memoria recuperada. Lo que nunca han contado Felipe González y los dirigentes socialitas, Madrid: Aguilar, 2004. p. 787

<sup>6.</sup> La decisión de adoptar un parlamento bicameral responde al deseo de complementar el criterio mayoritario del Senado con la elección proporcional de los diputados y otorgar a la Cámara Alta la representación de las futuras regiones que compongan la nueva ordenación territorial. Meliá, J.: ¿Qué es la Reforma Política?, Barcelona: La Gaya Ciencia, 1976. p.44

<sup>7.</sup> Suárez, A. y Fernández, A.: Fue posible la concordia, Madrid: Espasa-Calpe, 1996. p. 48s.

Soto, A.: La transición a la democracia. España, 1975-1982, Madrid: Alianza Editorial, 1998. p. 38

Marín, J.M. et al.: Historia política 1939-2000, Madrid: Istmo, 2001. p. 267

Maestro, G., "Crisis y transición democrática", Cuadernos de Extensión Universitaria.

Redero, M., "Apuntes para una interpretación de la transición política en España", Ayer, 36 (1999).

<sup>8.</sup> Suárez, A. y Fernández, A.: Fue posible... p. 49

Marín, J.M. et al.: Historia política... p. 265

Soto, A.: La transición a la democracia... p. 37

<sup>9.</sup> Soto, A.: La transición a la democracia... p. 39s.

considera que esta supresión no varía un ápice el texto legal y con ella, se evitan posibles discrepancias y problemas posteriores. <sup>10</sup>

### 1.3 El debate del proyecto en las Cortes

Una vez superados estos trámites, el proyecto de Ley para la Reforma Política se remite a las Cortes para su tramitación por el Procedimiento de Urgencia. Las Cortes designan una Ponencia encargada de elaborar un dictamen sobre el proyecto. Esta ponencia sólo recibe tres enmiendas a la totalidad del proyecto presentadas por el procurador Escudero Rueda que pretende ampliar la reforma y por los procuradores Blas Piñar y Fernández de la Vega que se oponen a la reforma en defensa de las Leyes Fundamentales. El Pleno de las Cortes en donde debe aprobarse la Ley para la Reforma Política se convoca el 16 de noviembre. Dicho pleno y, en virtud del Procedimiento de Urgencia, se divide en dos fases: en la primera, las discusiones y deliberaciones sobre el proyecto y, en la segunda, las votaciones. 12

Así, el dictamen de la ponencia se debate en el Pleno de las Cortes durante tres días de noviembre, del 16 al 18, en los que la incipiente democracia española se juega su futuro en manos de los procuradores franquistas. El informe de la ponencia es defendido por Miguel Primo de Rivera que sostiene la necesidad de "pasar de un régimen personal a un régimen de participación, sin rupturas y sin violencias". <sup>13</sup> En este debate son defendidas posiciones de rechazo radical por Blas Piñar y Fernández de la Vega y encarnizadas exigencias como la amparada por Cruz Martínez Esteruelas reclamando que el sistema proporcional definido para la elección de los diputados sea sustituido por un sistema mayoritario y que las actuales Cortes aprueben la normativa electoral de las próximas elecciones. <sup>14</sup> Finalmente, para la elección de los diputados se adopta un sistema mixto, fijando un número mínimo de diputados por provincia y a partir de este un número proporcional al número de votantes. Con ello, se intenta evitar la polarización electoral entre derecha e izquierda y contribuir al nacimiento de un sistema de partidos sólido. <sup>15</sup> La votación en el Pleno de las Cortes, el 18 de noviembre de 1976 obtiene, de los 497 procuradores presentes: 425 votos a favor, 59 en contra y 13 abstenciones. <sup>16</sup>

Meliá, J.: ¿Qué es la... p. 57

15 Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey... p. 25

1659 votos negativos que corresponden a 19 consejeros nacionales, 18 procuradores del tercio de representación sindical, 8 del tercio familiar, 7 procuradores corporativos y 7 procuradores designados directamente por Franco. De las 13 abstenciones, 10 corresponden a consejeros nacionales en Soto, A.: *La transición a la democracia...* p. 42

Suárez, A. y Fernández, A.: Fue posible... p. 55s.

Powell, C.: España en democracia... p. 171

Maravall, J. Ma y Santamaría, J.: "Transición política y consolidación de la democracia" en Tezanos, J.F. et al. (eds.): La transición democrática española, Madrid: Sistema, 1993. p.201

Baón, R.: Historia del Partido Popular. I: Del franquismo a la refundación, Madrid: Ibersaf editores, 2001. p. 129

Marín, J.M. et al.: Historia política... p. 266

"Especial referéndum", Berriak, 14 (1976)

Aizpurua, J.: ¿Quo vadis E.H.?: lo vasco en las puertas del tercer milenio, Madrid: Incipit, 1998. passim

Aguilera de Prat, C.: "La Transición Política en España, 1975-1982" en Alcántara, M. y Martínez, A. (eds.): *Política y Gobierno...* p. 45

<sup>10.</sup> Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido... p. 244s.

<sup>11.</sup> Ponencia integrada por: Belén Landáburu, Miguel Primo de Rivera y Urquijo (consejeros nacionales), Lorenzo Olarte (presidente de la Mancomunidad de Cabildos Insulares de las Palmas, representante del tercio de representaciones locales), Noel Zapico (procurador en Cortes por la Organización Sindical) y Fernando Suárez (vicepresidente durante el último gobierno de Franco).

<sup>12.</sup> Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido... p. 234-242

<sup>13.</sup> Powell, C.: España en democracia... p. 168

<sup>14.</sup> Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido... p. 269s.

Los puntos fundamentales de la Ley aprobada por los procuradores franquistas son los siguientes: reconocimiento del principio de soberanía popular, los derechos fundamentales del hombre se declaran inviolables y vinculantes para todos los órganos del Estado, la potestad de promulgar las leyes compete exclusivamente a las Cortes, las Cortes están formadas por Congreso (los diputados serán elegidos por voto directo y secreto de forma proporcional) y Senado (representantes de las unidades territoriales), el Rey tiene la potestad de designar un número de senadores para cada legislatura que no sobrepase 1/5 de los elegidos por la población y, por último, cada legislatura tendrá una duración de cuatro años. La Ley para la Reforma Política tiene rango constitucional como última de las Leyes Fundamentales.<sup>17</sup>

#### 1.4. Valoraciones de la Ley para la Reforma Política

En opinión de Raúl Morodo, la aprobación por las Cortes franquistas del proyecto y su confirmación en la Ley para la Reforma se atribuye a diversas instancias: la actuación moderadora del Rey, la presión de la opinión pública que había perdido el miedo tras desaparecer el dictador, la toma de conciencia por la clase política franquista de que su tiempo había finalizado, el apoyo internacional y, por último, el propio diseño de la reforma que integra a los múltiples sectores político-sociales. 18 El proyecto recibe la nueva denominación de Ley para la Reforma Política, por considerarse el camino hacia la reforma y no el fin mismo de dicha reforma. Era un paso, quedaba un largo camino por andar.<sup>19</sup> De esta forma, "lo que muchos consideraron imposible, y otros indeseable, sucedió al final: el régimen, sin romper formalmente su propia legalidad y sin perder el control del proceso en ningún momento, se transformó en democracia"20

Sin embargo, la Ley mantiene instituciones como el Movimiento Nacional, el Consejo del Reino<sup>21</sup> o la figura de Presidente de las Cortes que deben desaparecer antes de la configuración de las nuevas Cortes. Asimismo, la Ley posee una serie de carencias al omitir el tema sindical o provocar el nacimiento de un sistema político conservador exigiendo la mayoría absoluta de ambas Cámaras en caso de reformas constitucionales y uniendo el sistema mayoritario definido para la elección de los senadores con el proporcional para la constitución del Congreso de los Diputados.<sup>22</sup>

La reforma de Suárez, en opinión de algunos historiadores, tiene un importante déficit democrático ya que el origen golpista del régimen obliga a poner punto final al mismo y restaurar la legalidad republicana. El presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, por el contrario, mantiene la voluntad del extinto dictador y afianza la figura monárquica sin permitir a la población española la elección de la forma de Estado, monarquía o república y por lo tanto, la figura de Jefe del Estado no es democratizada por elección popular.<sup>23</sup>

En general, la prensa acoge con grandes titulares la decisión adoptada por las Cortes. Informaciones y Diario 16, titulan "Victoria de la democracia" y "Adiós, dictadura, adiós" respectivamente, sus artículos referentes a la votación en las Cortes de la Reforma propuesta por Suárez.<sup>24</sup>

<sup>17</sup> Álvarez de Miranda, F.: Del "contubernio" al consenso, Barcelona: Planeta, 1985. p.113

<sup>18</sup> Morodo, R.: La transición política, Madrid: Tecnos, 1984. p.109-116

<sup>19</sup> Soto, A.: La transición a la democracia... p.37

<sup>20</sup> García San Miguel, L.: Teoría de la transición, Madrid: Editora Nacional, 1981. p.99

<sup>21</sup> Diez miembros del Consejo del Reino deben ser elegidos por las Cortes y el presidente es designado por el Rey. Powell, C.: España en democracia... p.165

<sup>22</sup> Meliá, J.: ¿Qué es la... p. 69s.

<sup>23</sup> Aizpurua, J.: ¿Quo vadis... passim

<sup>24 &</sup>quot;El baile de la reforma", Berriak, 11 (1976)

## 2. Referéndum y ratificación de la Ley por la ciudadanía

#### 2.1 Las posturas se definen ante el referéndum.

En la presentación en rueda de prensa del Real Decreto que convoca el referéndum por el cual la ciudadanía española debe pronunciarse según la legalidad vigente y ratificar la Ley de Reforma Política, el Gobierno juzga antidemocrática la abstención. Esta postura recibe la crítica de los sectores de la oposición y la prensa, en concreto *Diario 16*, define el referéndum convocado como el tercero del franquismo y no como el primero de la democracia. Incluso la Comisión Episcopal de Apostolado Social considera que "sí el referéndum se lleva a efecto sin las suficientes garantías, si existe coacción o falta de libertad, si no se aprecia suficiente seriedad e imparcialidad, no puede existir el deber de votar". La Conferencia Episcopal, en su asamblea de noviembre, publica un comunicado en el cual, entre otros aspectos, abarca la cuestión del referéndum. En referencia a los poderes públicos recuerda la responsabilidad de los mismos en la preparación y celebración del referéndum amparando que las diferentes opciones y actitudes puedan expresarse de forma equitativa y garantizando la legalidad del escrutinio. Respecto a los ciudadanos, les recuerda su obligación de informarse sobre el contenido y alcance de la consulta así como de las consecuencias de su actitud ante la misma (abstención, voto positivo, negativo o en blanco).<sup>25</sup>

Según avanza la campaña, la postura del Gobierno se hace más beligerante y los medios oficiales solicitan abiertamente el sí. Así, el Gobierno evoluciona desde una postura neutral, solicitando simplemente la participación bajo el lema "Infórmate y vota" recordando que "La democracia se basa en la soberanía del pueblo; la voluntad popular se ejerce a través del voto", hacia la petición del voto afirmativo según el póster de un abuelo con su nieta bajo el eslogan "Vote por su futuro, ahora". <sup>26</sup>

Pocos días antes del referéndum, Adolfo Suárez expone sus razones para pedir el sí. Para el presidente del Gobierno, el voto afirmativo es necesario "para que la política esté en línea con la realidad del país, porque aspiramos a que cada español se sienta gestor en los compromisos y en las obligaciones, pero también en los beneficios de la tarea común, porque es necesario abrir las puertas a nuevos representantes legítimos que encaren, con la autoridad emanada de las urnas, las reformas precisas. [...] Hagamos posible que a este pueblo se le devuelva la confianza de sentirse capaz de gobernarse a sí mismo"<sup>27</sup>

La respuesta al referéndum no es fácil para la oposición, unificada en la recién creada Plataforma de Organismos Democráticos. Un voto afirmativo significa aceptar la mecánica legal del franquismo, aceptar un proyecto sin su participación y aprobar un sistema electoral que favorece claramente a las fuerzas franquistas y conservadoras. A su vez, el rechazo frontal con el voto negativo dinamita el camino iniciado hacia la democracia. Al final, los sectores de la oposición deciden propugnar la abstención por considerar que no se da la libertad suficiente en una consulta electoral y, al mismo tiempo, para establecer una línea divisoria con los defensores del no (extrema derecha y sectores residuales del franquismo), presionar al Gobierno para restablecer las libertades políticas plenas, lograr la plena amnistía, restituir los estatutos de autonomía y derogar todas las leyes e instituciones represivas. <sup>28</sup>

Desde el partido nacionalista, esta Ley se valora con una gran incertidumbre al poseer muchas promesas para el futuro pero pocas propuestas para el presente y más aún por la profunda

<sup>25</sup> Iniesta, A.: Recuerdos de la transición, Madrid: PPC, 2002. p.195s.

<sup>26 &</sup>quot;Especial referéndum", Berriak, 14 (1976)

<sup>27</sup> Suárez, A. y Fernández, A.: Fue posible... p.59s.

<sup>28</sup> Morodo, R.: La transición política... p.150

Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey... p.46

Laiz, C.: La lucha final. Los partidos de la izquierda radical durante la transición española, Madrid: Los libros de la Catarata, 1995. p.223s.

<sup>&</sup>quot;Especial referéndum", Berriak, 12 (1976)

desconfianza hacia el poder político que la había gestado y que aún representaba al franquismo.<sup>29</sup> Por ello, el PNV se une a la oposición por considerar que la ley ha sido elaborada "al margen de toda representatividad popular, sin responder a lo que consideramos camino adecuado a la democracia". A pesar de ello, su campaña abstencionista no es excesivamente fuerte ya que la ley puede "representar un paso para la democratización".<sup>30</sup>

Desde el País Vasco, partidos y coaliciones de izquierda y abertzales como EHAS, LAB, EKA, ES, MCE-EMK, ORT, PTE, KAS, LCR-ETA VI, OICE y LC solicitan la abstención e incluso la movilización. ETA-m propugna la huelga general para el día del referéndum. El PSOE también solicita la abstención con el eslogan "Ciudadano. Un referéndum sin libertad es un referéndum contra el pueblo. No votes". A la postura del PSOE se une el PCE-EPK, con lemas como "Votar sí, votar no, votar en blanco es votar a los seguidores de Franco". Los partidos de ultraderecha solicitan el voto negativo para mantener el status quo con eslóganes como "Abstención = marxismo, sí = 1931, no = paz y progreso. Vota ¡¡NO!!" y "Franco hubiera votado no".31

Desde las páginas del diario *El País*, el catedrático de Derecho Político, Pablo Lucas Verdú defiende la licitud y el valor político de la abstención. En su opinión, la abstención referendaria no revela falta de civismo sino el deseo de no adherirse a un texto cuyo origen y contenido les parece poco satisfactorio.<sup>32</sup>

La revista *Berriak*, cercana a la ideología de la izquierda abertzale, ofrece a sus lectores la opinión y decisión adoptada por los partidos con incidencia en el País Vasco ante la Ley de la Reforma Política en estos términos:

	Opinión ante el referéndum	Posición adoptada
Acción Nacionalista Vasca (ANV)	Suárez busca legitimar su reforma	Abstención activa
Democracia Cristiana Vasca(DCV)	La Ley de Reforma es insuficiente	Sin adoptar
Eusko Karlista Alderdia (EKA)	Crea un sistema ficticio de democracia	Boicot
Eusko Socialista Biltzarra (ESB)	Sin opinión	Sin adoptar
Eusko Sozialistak (ES)	No es democrático	Abstención activa
Euskal Herriko Alderdi Sozialista (EHAS)	Triunfo de la oligarquía	Abstención
Komite Abertzale Socialista (KAS)	Maniobra oligárquica	Abstención
Liga Comunista (LC)	Antidemocrático	Abstención activa
Liga Comunista Revolucionaria (LCR)	No es una consulta libre	Abstención
Movimiento Comunista de Euskadi (MCE)	Pacto entre el bunker y los reformistas para mantener la situación existente	Abstención
Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)	Farsa	Abstención activa
Organización de Izquierda Comunista de España (OICE)	Reforma restringida	Boicot
Partido Comunista de Euskadi (PCE-EPK)	Adulterado por la falta de libertad	Abstención
Partido del Trabajo de España (PTE)	Legitima una reforma insuficiente	Boicot
Partido Nacionalista Vasco (PNV)	Impide la expresión libre de la voluntad popular	Abstención
Partido Socialista de Euskadi (PSE-PSOE)	Parodia Antidemocrático y manipulado	Boicot
Partido Socialista Popular de Euskadi (PSP)	Abstención	

Fuente: Berriak, 12 (1976) y Euzkadi, 4 (4-12 diciembre 1976)

## 2.2 Los resultados del referéndum. La población respalda la Ley para la Reforma Política

Los resultados del 15 de diciembre, que a continuación exponemos, muestran como la Ley para la Reforma recibe la conformidad de la práctica totalidad de aquellos que deciden acudir a las urnas.

\_

<sup>29</sup> Intervención de Michel Unzueta en Ugarte, J. (ed.): La transición en el País Vasco y España. Historia y memoria, Bilbao: U.P.V., 1998. p.184s.

<sup>30</sup> Pablo, S. de et al.: El péndulo patriótico. Historia del P.N.V. II-1936-1979, Barcelona: Crítica, 2001. p.329

<sup>31</sup> Archivo Benedictinos Lazkao.

<sup>32</sup> El País, 6-12-1976.

Conceptos	Euskadi	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	España
Censo*	61,08%	61,07%	60,09%	61,6%	
Votantes	53,86%	76,53%	45,25%	54,13%	77,72%
Abstención	46,14%	23,47%	54,75%	45,87%	22,28%
Sí**	49,10%/91,17%	70,34%/91,91%	41,40%/91,49%	49,15%/90,80%	73,18%/94,17%
No**	1,80%/3,34%	2,07%/2,71%	1,21%/2,68%	2,07%/3,83%	1,98%/2,56%
Blancos/Nulos**	2,96%/5,49%	4,11%/5,37%	2,63%/5,82%	2,90%/5,37%	2,54%/3,27%

<sup>\*</sup> sobre población \*\* sobre censo/ sobre votantes

Fuente: Junta Central del Censo Electoral.

Como podemos observar, el índice de abstención en el País Vasco no es nada desdeñable acercándose a la mitad del censo electoral. Esta abstención refleja un respaldo a la oposición muy superior a la media española, lo que provoca que mientras en España los resultados del referéndum defraudan a la oposición partidaria de la ruptura, en el País Vasco los datos ofrecen la primera línea de división respecto al resto de España y un mayor respaldo a las opciones rupturistas.

En esta primera consulta democrática, las urnas reflejan unos comportamientos electorales con diferencias entre las provincias vascas que han de mantenerse en las siguientes consultas. Así, mientras que Álava muestra un comportamiento similar a la media española con una abstención poco significativa, Guipúzcoa supera el 50% y Vizcaya el 45%. Estas cifras reflejan el mayor respaldo en las dos provincias costeras hacia las opciones nacionalistas que preconizan la abstención en el referéndum y la ruptura total con el régimen anterior. Sin embargo, estas diferencias desaparecen a la hora de analizar los votos afirmativos ya que en las tres provincias vascas son superiores al 90% aunque no mantienen la media española cercana al 95%.

Los votos en blanco, negativos y nulos responden al sentir de los municipios de carácter agrario donde la reforma no es aceptada pero se asume la obligación social y ciudadana de votar. Esta obligación de votar no la mantienen los habitantes de los municipios industriales que absteniéndose manifiestan su rechazo a la reforma. El voto en blanco también se asocia a las derechas históricas del 33 y 36.<sup>33</sup>

En opinión de quienes participaron directamente en el éxito del referéndum y con ello, en la aprobación de la Ley que abre el camino hacia la democracia, la Ley para la Reforma Política es fundamental en el camino de transición iniciado por Suárez desde su llegada a la presidencia del Gobierno. Consideran que esta ley nace como respuesta a la necesidad de no plantear un proceso de ruptura y, de esta forma, derivar sectores del franquismo hacia una vía democrática y prevenir la respuesta de los militares ante una ruptura total.<sup>34</sup> También se observa como una derrota del franquismo, aunque no el punto final ya que aún quedaba un largo camino por recorrer como la concesión de la amnistía, la legalización de todos los partidos, etc.<sup>35</sup> Otros pensaron que una ley elaborada desde dentro del régimen no podía tener credibilidad. Sin embargo, el tiempo pone de manifiesto una "operación maquiavélica" que indica como en el régimen franquista existía un importante número de dirigentes dispuestos a evolucionar a un régimen democrático desde dentro.<sup>36</sup>

#### Bibliografía

Aguilera de Prat, C.: "La Transición Política en España, 1975-1982" en Alcántara, M. y Martínez, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*, Valencia: Tirant lo blach, 1997.

<sup>33</sup> Gómez Reino, M. y Linz, J.J.: Conflicto en Euskadi, Madrid: Espasa - Calpe, 1986. p.205, 210

<sup>34</sup> Entrevista personal realizada a A.L.G., 11-1-2002

<sup>35</sup> Entrevista personal realizada a J.L.I.R., 5-6-2001

<sup>36</sup> Entrevista personal realizada a E.U., 18-7-2001

Aizpurua, J.: ¿Quo vadis E.H.?: lo vasco en las puertas del tercer milenio, Madrid: Incipit, 1998.

Álvarez de Miranda, F.: Del "contubernio" al consenso, Barcelona: Planeta, 1985.

Baón, R.: Historia del Partido Popular. I: Del franquismo a la refundación, Madrid: Ibersaf editores, 2001.

Fernández-Miranda, A.: Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la Reforma Política, Barcelona: Plaza&Janes, 1995.

García San Miguel, L.: Teoría de la transición, Madrid: Editora Nacional, 1981.

Gómez Reino, M. y Linz, J.J.: Conflicto en Euskadi, Madrid: Espasa - Calpe, 1986.

Iglesias, M<sup>a</sup>. A.: La memoria recuperada. Lo que nunca han contado Felipe González y los dirigentes socialitas, Madrid: Aguilar, 2004

Iniesta, A.: Recuerdos de la transición, Madrid: PPC, 2002.

Laiz, C.: La lucha final. Los partidos de la izguierda radical durante la transición española, Madrid: Los libros de la Catarata, 1995.

Linz, J. J.: "El liderazgo innovador en la Transición" en Alcántara, M. y Martínez, A. (eds.): *Política y Gobierno en España*, Valencia: Tirant lo blach, 1997.

Maestro, G., "Crisis y transición democrática", Cuadernos de Extensión Universitaria.

Maravall, J. M<sup>a</sup> y Santamaría, J.: "Transición política y consolidación de la democracia" en Tezanos, J.F. et al. (eds.): La transición democrática española, Madrid: Sistema, 1993.

Marín, J.M. et al.: Historia política 1939-2000, Madrid: Istmo, 2001.

Meliá, J.: ¿Qué es la Reforma Política?, Barcelona: La Gaya Ciencia, 1976.

Pablo, S. de et al.: El péndulo patriótico. Historia del P.N.V. II-1936-1979, Barcelona: Crítica, 2001.

Powell, C.: España en democracia, 1975-2000. Las claves de la profunda transformación de España, Barcelona: Plaza & Janes, 2001.

Redero, M., "Apuntes para una interpretación de la transición política en España", Ayer, 36 (1999).

Sánchez, Á.: ¿Quién es quién en la democracia española?, Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 1995.

Soto, A.: La transición a la democracia. España, 1975-1982, Madrid: Alianza Editorial, 1998.

Suárez, A. y Fernández, A.: Fue posible la concordia, Madrid: Espasa-Calpe, 1996.

Ugarte, J. (ed.): La transición en el País Vasco y España. Historia y memoria, Bilbao: U.P.V., 1998.

"El baile de la reforma", Berriak, 11 (1976)

"Especial referéndum", Berriak, 12 (1976)

"Especial referéndum", Berriak, 14 (1976)

*Euzkadi*, 4 (4-12 diciembre 1976)

El País, 1976

#### Entrevistas personales

Entrevista personal realizada a A.L.G., 11-1-2002

Entrevista personal realizada a J.L.I.R., 5-6-2001

Entrevista personal realizada a E.U., 18-7-2001

#### Archivo visitado

Archivo de los Padres Benedictinos de Lazkao (Guipúzcoa)